



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS**

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".*

**DIPUTADA NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACION  
PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE  
RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE  
LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

Diputada **MARITZA MUÑOZ VARGAS**, representante del **III** Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 2427, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL PASADO 28 DE FEBRERO DE 2017, POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO, EL APARTADO A DEL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO 2449, POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS**

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017.**

## **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa tiene como propósito ampliar el plazo para la instalación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y la elección de los Magistrados de dicho Tribunal.

En mérito de lo anterior, se pone a la consideración de las Ciudadanas y Ciudadanos Legisladores, la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por Decreto número **2427**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el pasado 28 de Febrero de 2017, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur.

Entre estas reformas se destaca la relativa a la fracción **XLIV** del numeral **64** del ordenamiento constitucional antes referido, este dispositivo faculta al Congreso del Estado de Baja California Sur para que expida las leyes que instituyan el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, su organización, funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones.

Esta fracción normativa también establece que la ley que regule la creación y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur establecerá su composición y el número de Magistrados que lo integran, pudiendo funcionar en



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS**

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

pleno o en salas atendiendo primordialmente al principio de especialización para conocer y resolver los asuntos enlistados en esta fracción.

Ahora bien, para la entrada en vigor de la referida disposición el legislador estableció en el Artículo Sexto Transitorio del referido Decreto que la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur debe continuar funcionando y substanciando los asuntos que se encuentren en trámite.

Así mismo, le obliga a que los asuntos que se reciban hasta la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, y hasta la conclusión de los mismos, deban ser del conocimiento del Magistrado que integra la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur en funciones, quien debe continuar en su cargo por el período para el cual fue designado.

Con la anterior disposición transitoria se garantiza el derecho al acceso a la Justicia Administrativa Local, ya que hasta en tanto se instale el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa será la Sala Unitaria en materia Administrativa del Tribunal Superior de Justicia que conocerá y resolverá los asuntos hasta su conclusión.

Con este mismo espíritu y en cumplimiento al referido Decreto, el Congreso del Estado de Baja California Sur, expidió el Decreto 2449, por el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 27 de junio de 2017.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS**

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Decreto en el cual sus disposiciones transitorias **PRIMERA** y **SEGUNDA**, se dispuso en la primera que la Ley entraría en vigor al día siguiente de su publicación y en el segundo la temporalidad de la elección de los Magistrados y la instalación del Tribunal.

En este orden de ideas y toda vez que por mandato constitucional es facultad del Congreso del Estado llevar a cabo la elección de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, de la terna que el Gobernador someta a su consideración, previa comparecencia de las personas propuestas. Elección que se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y bajo la gradualidad señalada en el artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

Y también considerando que las propuestas presentadas por el Ejecutivo del Estado para Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que el artículo 91 de la Constitución del Estado exige para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; y sólo podrá ser privado de su cargo, en los términos señalados en los artículos 93 y 101 de la Constitución Política del Estado.

De todo lo anterior es de advertirse que se tiene que elegir a un profesional del derecho que cumpla estos atributos, ya que el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado tendrá a su cargo la importante función de dirimir las controversias que se susciten entre las administraciones públicas estatal y municipales y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS**

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En esta tesitura, considerando la importancia del Tribunal en cita, es que considero proponer que se amplíe el plazo para la instalación y la elección de los Magistrados, lo que trae como consecuencia la modificación de los artículos transitorios tocante a la entrada en vigor de la Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:  
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA:**

**SE REFORMAN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 2427, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL PASADO 28 DE FEBRERO DE 2017, POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO, EL APARTADO A DEL ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO Y EL ARTICULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO 2449 POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLENTIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017.**

**ARTICULO PRIMERO:** Se reforma el artículo Transitorio Sexto del Decreto número **2427**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el pasado 28 de Febrero de 2017, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS**

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO .

**Artículo Primero.- . . .**

**Artículo Segundo.- . . .**

**Artículo Tercero.- . . .**

**Artículo Cuarto.- . . .**

**Artículo Quinto.- . . .**

**Artículo Sexto.-** La Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur continuará funcionando con su actual organización y atribuciones, así como substanciando los asuntos que se encuentren en trámite y los que se **reciban hasta el día siguiente de que quede formalmente instalado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur que al efecto tenga a bien expedir el Congreso del Estado** y hasta la conclusión de los mismos, por lo que el Magistrado que integra la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur en funciones, continuará en su cargo por el período para el cual fue designado.

**Artículo Séptimo.- . . .**

**ARTICULO SEGUNDO:** Se reforman el Artículo Transitorio primero, el apartado A del Artículo Transitorio Segundo y el Artículo Transitorio Tercero del Decreto 2449, por el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 27 de junio de 2017, para quedar como siguen:



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS**

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin perjuicio en lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes, el presente Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, entrará en vigor al día siguiente en el cual quede formalmente instalado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para la Instalación del Tribunal, siguiendo el procedimiento establecido por ésta Ley para su nombramiento, por única ocasión, se procederá de la siguiente forma:

- A. El nombramiento de un Magistrado, que deberá tomar protesta para iniciar su ejercicio en una fecha **que no exceda el 18 de septiembre de 2017**, fecha a partir de la cual correrá el tiempo que esta Ley establece por el que debe ser electo. Dicho Magistrado será Unitario y ejercerá las atribuciones que la presente Ley señala para el Pleno y será el Presidente del mismo por el plazo de dos años, en términos de la presente Ley;
- B. ...
- C. ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los asuntos pendientes de resolver al inicio de la vigencia de la presente Ley, deberán seguir su trámite hasta su conclusión por la Sala Unitaria de Justicia Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, **de conformidad en lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto 2427, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS**

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial el 28 de Febrero de 2017 y el artículo transitorio PRIMERO del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- ...

## TRANSITORIOS

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Durante la temporalidad en que estuvo en vigor el artículo transitorio PRIMERO que se reforma por el presente Decreto, será competencia de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el conocimiento de los asuntos que se hayan puesto de su conocimiento de conformidad con la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.**